

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 1 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO, COMEDORES ESCOLARES Y DESAYUNOS CONVOCATORIA CURSO 2017-2018

ARTÍCULO 1.- REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector público y otras medidas de Reforma Administrativa, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo actualmente en vigor, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2004 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía con competencias delegadas del Pleno de carácter decisorio el 5 Enero 2010 , la cual, incorpora las Bases reguladoras de la concesión de Becas de comedores escolares y ayudas para libros de texto y/o material didáctico complementario.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-

1.- El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a **100.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481.

2.- El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de becas para comedores escolares asciende a **2.558.141,81 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481, y que se distribuye de la siguiente manera:

- Ejercicio 2017: **992.851,68 €**
- Ejercicio 2018: **1.565.290,13 €**

3.- El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de ayuda destinadas al servicio de desayuno asciende a **197.973,60 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481, y que se distribuye de la siguiente manera:

- Ejercicio 2017: **77.642,40 €**
- Ejercicio 2018: **120.331,20 €**

No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 807/ 2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 2 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-OF44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario: **194.120,00 €**

- Becas para comedores escolares: **1.644.291,60 €** distribuidos de la siguiente manera:
 - o **Ejercicio 2017: 631.556,26 €**
 - o **Ejercicio 2018: 1.012.735,34 €**

- Becas para desayunos escolares: **53.227,82 €**
 - o **Ejercicio 2017: 19.621,54 €**
 - o **Ejercicio 2018: 33.606,28 €**

ARTÍCULO 3.- OBJETO.-

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos y privados concertados de Educación Infantil y Educación Primaria ubicados en el municipio de Oviedo, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para la adquisición de libros de texto y/ o material didáctico complementario, destinadas a alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil.

- b) Ayudas de comedores escolares y desayuno, para alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, tanto en periodo lectivo como aquellos periodos no lectivos en que funcione el comedor escolar.

A su vez, el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

La condición de beneficiario/a de la subvención determina el derecho a disfrutar de las becas y ayudas en los términos que a continuación se indican:

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 3 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO |
| ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 | |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- Modalidad de concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario.- La concesión de la ayuda otorgará al beneficiario el derecho a la adquisición gratuita, de **libros de texto y/o material escolar, en los términos que a continuación se indican:**

- Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.
- En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo.
- **En aquellos centros que no utilicen libros de texto, el vale podrá cumplimentarse con material didáctico complementario exigido por el centro, con carácter general, a todo el alumnado.**

El Ayuntamiento de Oviedo se compromete a abonar al proveedor, los libros y/o material didáctico complementario aprobados por el centro en los términos del artículo 14 de esta convocatoria. En todo caso la subvención no podrá superar el límite de 100,00 € por alumno/a beneficiario.

2.- Modalidad de becas para comedores escolares y desayunos.- Las becas para comedores escolares y desayunos comprometen al Ayuntamiento de Oviedo a abonar al centro o a la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de comedores escolares, según los casos, el importe de la beca concedida al beneficiario en los siguientes términos:

A/- El importe de la beca, variará dependiendo de la bonificación que resulte aplicable, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar y los miembros de la unidad familiar. Así los porcentajes de bonificación son los siguientes:

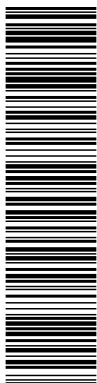
• Umbral 1: 100 % bonificación

Los importes se obtienen multiplicando el 70 % del índice 9.335,10 € por el número de unidades de consumo de hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes en los distintos hogares se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto.
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengas 14 o más, cuentan como adultos)

Así resulta la siguiente tabla de límites de renta:

| Ingresos Año Adultos | Menores 14 años | | | | | | |
|----------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 | 8.494,94 | 10.455,31 | 12.415,68 | 14.376,05 | 16.336,43 | 18.296,80 | 20.257,17 |



| | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 2 | 11.762,23 | 13.722,60 | 15.682,97 | 17.643,34 | 19.603,71 | 21.564,08 | 23.524,45 |
| 3 | 15.029,51 | 16.989,88 | 18.950,25 | 20.910,62 | 22.871,00 | 24.831,37 | 26.791,74 |
| 4 | 18.296,80 | 20.257,17 | 22.217,54 | 24.177,91 | 26.138,28 | 28.098,65 | 30.059,02 |
| 5 | 21.564,08 | 23.524,45 | 25.484,82 | 27.445,19 | 29.405,57 | 31.365,94 | 33.326,31 |
| 6 | 24.831,37 | 26.791,74 | 28.752,11 | 30.712,48 | 32.672,85 | 34.633,22 | 36.593,59 |
| 7 | 28.098,65 | 30.059,02 | 32.019,39 | 33.979,76 | 35.940,14 | 37.900,51 | 39.860,88 |
| 8 | 31.365,94 | 33.326,31 | 35.286,68 | 37.247,05 | 39.207,42 | 41.167,79 | 43.128,16 |

• Umbral 2: 90 % bonificación

Los importes se obtienen multiplicando 9.335,10 € por el número de unidades de consumo de hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes en los distintos hogares se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengas 14 o más, cuentan como adultos)

Así resulta la siguiente tabla de límites de renta:

| Ingresos Año Adultos | Menores 14 años | | | | | | |
|----------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 | 12.135,63 | 14.936,16 | 17.736,69 | 20.537,22 | 23.337,75 | 26.138,28 | 28.938,81 |
| 2 | 16.803,18 | 19.603,71 | 22.404,24 | 25.204,77 | 28.005,30 | 30.805,83 | 33.606,36 |
| 3 | 21.470,73 | 24.271,26 | 27.071,79 | 29.872,32 | 32.672,85 | 35.473,38 | 38.273,91 |
| 4 | 26.138,28 | 28.938,81 | 31.739,34 | 34.539,87 | 37.340,40 | 40.140,93 | 42.941,46 |
| 5 | 30.805,83 | 33.606,36 | 36.406,89 | 39.207,42 | 42.007,95 | 44.808,48 | 47.609,01 |
| 6 | 35.473,38 | 38.273,91 | 41.074,44 | 43.874,97 | 46.675,50 | 49.476,03 | 52.276,56 |
| 7 | 40.140,93 | 42.941,46 | 45.741,99 | 48.542,52 | 51.343,05 | 54.143,58 | 56.944,11 |
| 8 | 44.808,48 | 47.609,01 | 50.409,54 | 53.210,07 | 56.010,60 | 58.811,13 | 61.611,66 |

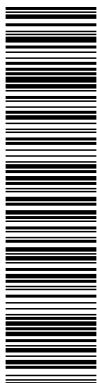
• Umbral 3: 75 % bonificación

Los importes se obtienen incrementando un 1,6 el índice 9.335,10 € por el número de unidades de consumo de hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes en los distintos hogares se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengas 14 o más, cuentan como adultos)

Así resulta la siguiente tabla de límites de renta:

| Ingresos Año Adultos | Menores 14 años | | | | | | |
|----------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 | 19.417,01 | 23.897,86 | 28.378,70 | 32.859,55 | 37.340,40 | 41.821,25 | 46.302,10 |
| 2 | 26.885,09 | 31.365,94 | 35.846,78 | 40.327,63 | 44.808,48 | 49.289,33 | 53.770,18 |
| 3 | 34.353,17 | 38.834,02 | 43.314,86 | 47.795,71 | 52.276,56 | 56.757,41 | 61.238,26 |



| | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 4 | 41.821,25 | 46.302,10 | 50.782,94 | 55.263,79 | 59.744,64 | 64.225,49 | 68.706,34 |
| 5 | 49.289,33 | 53.770,18 | 58.251,02 | 62.731,87 | 67.212,72 | 71.693,57 | 76.174,42 |
| 6 | 56.757,41 | 61.238,26 | 65.719,10 | 70.199,95 | 74.680,80 | 79.161,65 | 83.642,50 |
| 7 | 64.225,49 | 68.706,34 | 73.187,18 | 77.668,03 | 82.148,88 | 86.629,73 | 91.110,58 |
| 8 | 71.693,57 | 76.174,42 | 80.655,26 | 85.136,11 | 89.616,96 | 94.097,81 | 98.578,66 |

B/- El importe de la beca será el resultado de la aplicación del porcentaje que resulte, al precio establecido para cada año en la correspondiente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comidas en Colegios Públicos y se aplicará exclusivamente al hecho de comer el menú dispensado por la empresa o el colegio.

C/ La beca en ningún caso cubrirá importes superiores a los establecidos en el apartado anterior en los supuestos en que el precio del menú exceda a los mismos.

D/La beca de comedor y desayuno, no podrá ser objeto de disfrute en caso de no alcanzarse la ratio mínima exigida para procederse a la prestación de dicho servicio fijada en el contrato que rige el servicios de comedor escolar o en su caso cuando el centro educativo al que pertenece el beneficiario carezca de dicho servicio.

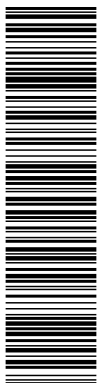
ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se establecen.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS

Para el acceso a las ayudas deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados o preinscritos (alumnado de nuevo ingreso de 2º ciclo de Educación infantil) en un colegio público o concertado del municipio de Oviedo.
- b) Los menores para los que se solicita la ayuda deben cursar o en trámite de cursar estudios de 2º ciclo de Educación Infantil en cuanto a las ayudas para libros de texto y/o material didáctico complementario, y de 2º ciclo de Educación Infantil o Primaria para becas de comedor y desayuno, perdiendo el derecho a la misma aquellos alumnos que, si bien al presentar la solicitud cursan estudios de Educación Primaria, sin embargo, en el curso al que se refiere la convocatoria, pasan a cursar estudios de Educación Secundaria.
- c) Los menores para los que se solicita la beca deben estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Oviedo, debiendo permanecer inscritos hasta la conclusión del correspondiente curso.
- d) Que la renta de la unidad familiar no supere las siguientes umbrales atendiendo a la cuantía fijada por el Instituto Nacional de estadística como umbral de riesgo de pobreza y al tipo de unidad familiar:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los límites se obtienen incrementando un 1,6 % el índice 9.335,10 € por el número de unidades de consumo de hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes en los distintos hogares se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengas 14 o más, cuentan como adultos)

Así resulta la siguiente tabla de límites de renta:

| Ingresos Año Adultos | Menores 14 años | | | | | | |
|----------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 | 19.417,01 | 23.897,86 | 28.378,70 | 32.859,55 | 37.340,40 | 41.821,25 | 46.302,10 |
| 2 | 26.885,09 | 31.365,94 | 35.846,78 | 40.327,63 | 44.808,48 | 49.289,33 | 53.770,18 |
| 3 | 34.353,17 | 38.834,02 | 43.314,86 | 47.795,71 | 52.276,56 | 56.757,41 | 61.238,26 |
| 4 | 41.821,25 | 46.302,10 | 50.782,94 | 55.263,79 | 59.744,64 | 64.225,49 | 68.706,34 |
| 5 | 49.289,33 | 53.770,18 | 58.251,02 | 62.731,87 | 67.212,72 | 71.693,57 | 76.174,42 |
| 6 | 56.757,41 | 61.238,26 | 65.719,10 | 70.199,95 | 74.680,80 | 79.161,65 | 83.642,50 |
| 7 | 64.225,49 | 68.706,34 | 73.187,18 | 77.668,03 | 82.148,88 | 86.629,73 | 91.110,58 |
| 8 | 71.693,57 | 76.174,42 | 80.655,26 | 85.136,11 | 89.616,96 | 94.097,81 | 98.578,66 |

Los requisitos señalados en el apartado a, b y c deben reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS Y BECAS.-

1. La prioridad de los solicitantes vendrá dada por el resultado redondeado a cuatro decimales derivado de la aplicación de la siguiente formula:

Siendo:

IUF: ingresos en euros de la unidad familiar

CLUC: Cuantía en euros del límite máximo de ingreso de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda

- 2.- Una vez valoradas las solicitudes con el criterio anterior, se ordenarán de mayor a menor porcentaje obtenido de la formula aplicada, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria que figure en esta convocatoria.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 7 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes factores a efectos de aplicación.

Ayudas de libros de texto y/o material didáctico complementario:

- Familias en que padre y madre se encuentren en situación de desempleo y como demandante de empleo y no perciban prestación por desempleo.
- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Familias con mayor número de miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 %

En caso de persistir el empate se acudirá al orden cronológico de presentación de la solicitud en el centro educativo o en el caso de presentación a través de alguno de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, la fecha de presentación de estos.

Ayudas de comedor y desayuno:

- Familias en que padre y madre se encuentren en situación de desempleo y como demandante de empleo y no perciban ninguna prestación por desempleo.
- Familias ambos en situación laboral activa, o realizando curso de formación o sus practicas
- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Familias con mayor número de miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 %

En caso de persistir el empate se acudirá al orden cronológico de presentación de la solicitud teniendo en cuenta la fecha de presentación en el centro educativo o en el caso de presentación a través de alguno de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015 la fecha de presentación en estos.

4.- A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Unidad familiar.-

Se considera como integrantes de la unidad familiar a las siguientes personas:

- Los padres, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos que convivan en el domicilio familiar.

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- En caso de ser previsible el nacimiento de otro miembro de la unidad familiar , podrá ser tenido en cuenta a efectos de cómputo dentro de la

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 8 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E74AC2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

unidad siempre que se acredite documentalmente el embarazo a fecha de presentación de solicitud , por lo que dicho embarazo deberá haberse producido con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Para el cómputo de los ingresos sólo se tendrá en cuenta los de los padres o tutores o acogedores, no obstante, deben observarse las siguientes situaciones:

- En caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho no se considerará miembro computable aquel de ellos que, no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.
- Tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- En caso de guarda y custodia compartida se considera unidad familiar, ambos progenitores, el menor, y los hermanos si los hubiere en la misma situación de custodia compartida.
- En los supuestos de acogimiento familiar, serán considerados los miembros integrantes de la familia acogedora.

B.- Renta familiar.-

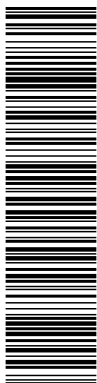
La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por la agregación de los ingresos obtenidos del ejercicio 2015 de aquellos miembros computables , calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y teniendo en cuenta la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a efectos del 31 de Diciembre de 2015.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar, que existe tal ocultación por cualquier medio de prueba, en particular mediante los datos que obren en su poder o en el de cualquier otra Administración Pública.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía con delegación en materia de Educación y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 9 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTÍCULO 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- PUBLICIDAD.

9.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La Solicitud se ajustará al modelo establecido y deberá ser firmada obligatoriamente por padre y madre o tutor y tutora o acogedor o acogedora del alumno/a. Las solicitudes contendrán un número (***código expediente numerado además correlativamente atendiendo al número de hijos/as para los que se solicitan las ayudas***), a efectos de identificar al solicitante, por lo que los interesados deben conservar dicho numero para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

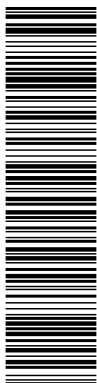
Se presentará una única solicitud por unidad familiar, recogiendo aquellos menores para los que se solicitan las ayudas.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación obligatoria:

1. **DNI o NIE** de padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora, así como de aquellos miembros que puedan resultar computables a efectos de obtención de ingresos.
Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar copia de DNI o NIE.
En caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia de pasaporte.
2. **Certificado de empadronamiento**. En este caso si no manifiesta oposición, se aportara de oficio.
3. **Libro de familia** o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar
4. **Certificación del INSS** de padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora que acredite las prestaciones exentas de tributación en dicho ejercicio de cada uno de ellos. En este caso si no manifiesta oposición, se aportara de oficio.
5. Para determinar los **ingresos** derivados de la AEAT de padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora si no manifiesta oposición a consulta de datos, se recabará de la AEAT, la información del IRPF correspondiente al ejercicio 2015. En caso de oposición por alguno de ellos a la consulta de datos deberá aportarse por los solicitantes computables dichos datos.

Para los miembros computables que hayan presentado o tengan obligación de presentar declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se considerará renta familiar la renta disponible, cuantificada por la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015 y saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de ejercicios anteriores a 2015 a integrar en la base imponible del ahorro y de este resultado se descontara la cuota resultante de la autoliquidación.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 10 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La determinación de la renta de los miembros computables, que no hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, pero tengan ingresos sujetos a retención, será el resultado de la suma de los rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles aplicables al IRPF.

Si alguno de los miembros computables no genera ingresos con retención de IRPF, y por tanto el resultado de la consulta diese “sin datos” deberán aportar alguno o varios de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral del ejercicio 2015, acompañado de certificado acreditativo de los ingresos percibidos y contrato de trabajo.
- Certificado de otras prestaciones percibidas de carácter social, en este caso si no manifiesta oposición expresa podrá ser aportado de oficio.

Si la consulta de datos de renta a la AEAT de los padres, tutores o acogedores, o persona unida por análoga relación de afectividad diese lugar a alguno de estos resultados “*identificado obligado*” o “*varias declaraciones*” no quedará determinada la renta, y deberá aportar:

- Certificado acreditativo de los ingresos del ejercicio 2015 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

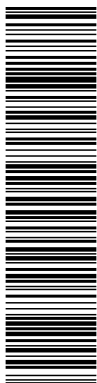
6. En caso de que padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora en el ejercicio computable hubiesen obtenido sus **ingresos en el extranjero** deberán aportar justificantes de los ingresos percibidos en el extranjero en el período impositivo computable, acompañados de un certificado de organismo competente o entidad bancaria acreditativo del valor en euros de dichos ingresos.

7. En caso de **separación o divorcio legal**, copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la Sentencia.

En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 11 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |

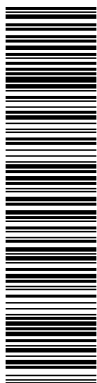


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E74AC2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8. En caso de **separaciones de uniones de hecho** con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la Sentencia.
En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la Sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
9. En caso de haberse **iniciado actuaciones judiciales** conducentes a la obtención de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, sin existir a fecha de presentación de solicitud resolución judicial al respecto, deberá aportarse la documentación relacionada en esta convocatoria referida a ambos progenitores.
10. En caso de que no se detalle expresamente en el **convenio regulador** el importe de las **pensiones** a percibir, por haberse establecido un porcentaje determinado sobre los ingresos del progenitor, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio computable.
11. En caso de **guardia y custodia compartida**, copia de Sentencia e ingresos de ambos progenitores, conforme a lo señalado en párrafos anteriores computándose a la mitad los ingresos anuales de cada progenitor custodio.
12. En caso de **acogimiento** de los/las menores por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración que se perciba.
13. Certificado que acredite que se ha producido el **traslado procedente de otro lugar** de fuera del municipio.
14. En los casos en que la **situación económica** familiar haya **variado sustancialmente** respecto al año de referencia (Ejercicio 2015), se podrá atender, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada, la nueva situación familiar. Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica como las características de la misma, dicha situación debe darse a fecha de presentación de solicitud.

Se entenderá que ha variado sustancialmente la situación económica familiar cuando los ingresos obtenidos a fecha de presentación de solicitud sean inferiores en un 30% a los ingresos obtenidos en el año de referencia. Para ello se obtendrán los ingresos según se especifica en el art. 9 dividido entre 12 meses y se comparará con los ingresos mensuales de la nueva situación. En caso de resultar aplicable la nueva situación, se computarán los ingresos del año de referencia del miembro familiar del que no existe variación y los nuevos ingresos respecto al que varía la misma, en caso de haber variado la de ambos miembros se tomará en cuenta la de los mismos y teniendo en cuenta la renta derivada del ahorro.
15. Aquellas unidades familiares, **usuarias de Servicios Sociales**, que no puedan acreditar documentalmente algún extremo aquí exigido, lo harán constar mediante declaración jurada, la cual, será verificada a través de informe emitido por ese Servicio.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 12 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-OF44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Junto con la anterior documentación obligatoria se podrá presentar por los solicitantes la siguiente documentación a los efectos de determinar **situaciones de empate**, teniendo en cuenta la situación vigente a fecha de presentación de solicitud:

- a) Título de familia numerosa, en su caso.
- b) Informe de vida laboral o certificado acreditativo de realización curso de formación. El informe de vida laboral podrá ser incorporado de oficio si no consta oposición del interesado.
- c) Certificado acreditativo y justificación de encontrarse en situación de desempleo y demandante de empleo del padre y madre o tutor o persona unida por análoga relación de afectividad, y certificado que acredite que no percibe prestación por desempleo a fecha de presentación de solicitud. Dichos certificados serán incorporados de oficio si no consta oposición por parte de interesado.
- d) Certificado acreditativo de poseer una discapacidad igual o superior al 33% de alguno de los miembros computables de la unidad familiar

En la solicitud, si no consta la oposición expresa de los solicitantes se entiende que autorizan a esta administración a recabar la consulta de datos de forma telemática referidos a:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar del ejercicio 2015
- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los solicitantes.
- De la Tesorería General de Seguridad Social, la información necesaria para determinar la situación laboral a fecha de presentación de solicitud de los padres, tutores o acogedores o persona unida por análoga relación de afectividad.
- Del INSS, para recabar información, relativa a prestaciones exentas de tributación recibidas
- Del Inem a efectos de acreditar la situación de desempleo y no percepción de prestación por desempleo de fecha de presentación de solicitud.
- De la Consejería de Bienestar Social y Vivienda relativa a prestaciones provenientes de la misma

Esta autorización exime a los solicitantes de presentar documentos que acrediten a situación objeto de cruce telemático, siempre que la solicitud venga firmado por todas las personas solicitantes. En caso de manifestar oposición expresa por alguno de los miembros computables deberá aportarse la anterior documentación.

En caso de que algún o alguno de los documentos exigidos no haya sufrido variación con respecto a las convocatorias anteriores, concretamente desde la convocatoria curso 2011-2012, y los mismos hayan sido aportados por los interesados, podrán hacerlo constar, y hacer valer los mismos en esta convocatoria siempre que no exista oposición expresa del interesado/a.

En caso de presentación de solicitud vía telemática, ya que únicamente puede ser firmada digitalmente por uno de los miembros computables, se deberá adjuntar un

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 13 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



documento del otro progenitor donde se autorice a presentar la solicitud en su nombre y consulta de datos.

9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Plazo ordinario: Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de régimen jurídico, así como en el Centro Educativo en el que el alumno/a esté matriculado o vaya a estarlo. El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA si bien para alumnos de Educación Infantil de primera matriculación dicho plazo será hasta el 4 de Mayo de 2017.

Plazo extraordinario: Las solicitudes presentadas fuera de plazo, esto es desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la publicación de la lista provisional se admitirán y valorarán únicamente en el supuesto de traslado procedente de fuera del municipio, justificándolo de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.ñ.

Plazo excepcional : Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario y extraordinario, se admitirán y valorarán siempre que se trate de alumnos/as procedentes de otro municipio ,cumplan los requisitos fijados en la convocatoria, y exista consignación presupuestaria, siendo el plazo límite de admisión de solicitudes el 30 de Abril de 2017.

9.3. PUBLICIDAD

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Oviedo: www.oviedo.es.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 14 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, no obstante, el plazo máximo para resolver y publicar respecto a solicitudes presentadas en plazo excepcional será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presentación de solicitud por el interesado.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

La publicación de las listas provisionales y definitivas sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los términos que se recogen en el art. 45.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Adicionalmente se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la Página Web y en los Centros Escolares del Municipio.

ARTÍCULO 12.-RESOLUCIÓN.-

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA BECAS 2017 2018 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 587GF-RNBJT-SCH0B Fecha de emisión: 30 de enero de 2017 a las 12:16:17 Página 15 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Oficina para Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO | ESTADO FIRMADO 13/01/2017 11:27 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50618501587GF-RNBJT-SCH0B-0F44DE7B3DD09F4CBAD26E7645270E744C2072D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN.-

Las ayudas objeto de esta convocatoria, tal y como se indica en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

ARTICULO 14.- ABONO

Las ayudas de libros de texto y/o material didáctico complementario se abonaran previa presentación en la Concejalía de Educación por parte del proveedor de justificación documental del gasto correspondiente a cada beneficiario. En ningún caso dicha justificación será presentada en el Registro contable de este Ayuntamiento. El pago se efectuara a favor de cada proveedor en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda.

LA ADJUNTA A JEFE DE OFICINA PARA EDUCACIÓN
DIANA ANTUÑA VALERO